



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023 – 2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, el **Proyecto de Ley 5933/2023-CR**, propuesta por el congresista Alfredo Pariona Sinche (No agrupados), mediante el cual propone: “Ley declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de plantas agroindustriales de aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña y sus derivados”.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, celebrada el lunes 10 de junio de 2024, de manera semipresencial, en el Auditorio Central del Gobierno Regional de Loreto y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **MORANTE FIGARI, Jorge Alberto** (Fuerza Popular); **PAZO NUNURA, José Bernardo** (Somos Perú); **SÁNCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert** (Cambio Democrático); **CAMONES SORIANO, Lady Mercedes** (Alianza Para el Progreso); **CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly**; (Fuerza Popular); **CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica** (Avanza País); **FLORES ANCACHI, Jorge Luis** (Acción Popular); **FLORES RUIZ, Víctor Seferino** (Fuerza Popular); **GARCÍA CORREA, Idelso Manuel** (Alianza Para el Progreso); **JERÍ ORÉ, José Enrique** (Somos Perú); **MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso** (Perú Bicentenario); **MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo** (Unidad y Diálogo Parlamentario); **MEDINA HERMOSILLA, Elizabeth Sara** (Bloque Magisterial); **RIVAS CHACARA, Janet Milagros** (Perú Libre) y **AGÜERO GUTIERREZ, María Antonieta** en reemplazo de la Congresista **PALACIOS HUAMÁN, Margot** (Perú Libre) con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

Con la licencia de la señora congresista: **PALACIOS HUAMÁN, Margot** (Perú Libre);

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis plantea la creación, construcción y funcionamiento de plantas agroindustriales de aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña y sus derivados, con el propósito del aprovechamiento de manera oportuna de los residuos de piña y sus derivados.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 5933/2023-CR**, formula “declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de plantas agroindustriales de aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña y sus derivados”, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 14 de setiembre de 2023, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera comisión dictaminadora el 18 de setiembre de 2022, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito producción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS".

aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2026, no existe ninguna iniciativa legislativa similar.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

Fecha	Institución	Documento
20/09/2023	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio No 0161-2023-2024-CPMPEC-CR
20/09/2023	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio No 0162-2023-2024-CPMPEC-CR
20/09/2023	Ministerio de la Producción	Oficio No 0163-2023-2024-CPMPEC-CR
20/09/2023	Ministerio del Ambiente	Oficio No 0164-2023-2024-CPMPEC-CR
11/03/2024	Ministerio de Desarrollo Agrario	Oficio No 0596-2023-2024-CPMPEC-CR
11/03/2024	Ministerio de Salud	Oficio No 0597-2023-2024-CPMPEC-CR
11/03/2024	Ministerio del Ambiente	Oficio No 0613-2023-2024-CPMPEC-CR

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS".

Fuente y elaboración: Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
2023-2024

I.5. Opiniones Recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica respectiva sobre el tema. Presentamos un cuadro resumen de la opinión recibida.

Fecha de recepción	Institución	Documento
04-10-2023	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D002764-2023-PCM-SG
02-11-2023	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 2278-2023-EF/10.01
01-03-2024	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 0000282-2024-PRODUCE/SG
08-05-2024	Ministerio de Desarrollo Agrario	OFICIO N° 1753-2024-MIDAGRI/SG

I.5.1. Síntesis de las opiniones recibidas en el periodo 2023-2024.

Presidencia del Consejo de Ministros



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS".

Mediante Oficio No D002764-2023-PCM-SG de fecha 02 de octubre de 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el informe No D001353-2023-PCM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el oficio múltiple N° D001226-2023-PCM-SC de la Secretaria de Coordinación, emite opinión con recomendaciones, conforme presentamos:

"Conclusión y Recomendación"

- 4.1 *Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 5933/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de plantas agroindustriales de aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña y sus derivados.*
- 4.2 *Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de la Producción y, del Ministerio del Ambiente, mediante el Oficio Múltiple N° D001226-2023-PCM-SC, se trasladó a dichos ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan, sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.*
- 4.3 *Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República".*

Ministerio de Economía y Finanzas



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

Mediante Oficio No 2278-2023-EF/10.01 de fecha 10 de octubre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, remite el informe No 629-2023-EF/5.0.04, de la Dirección de Normatividad y el memorando N° 1183-2023-EF/5.0.04 de la Dirección General de Presupuesto, emite opinión con observaciones, conforme presentamos:

“Conclusiones

Conforme a lo mencionado, la Dirección General de Presupuesto Público formula observación desde el ámbito estrictamente presupuestario al Proyecto de Ley N° 5933/2023- CR, por lo siguiente:

3.1 *El proyecto de ley no acompaña un Análisis Costo - Beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639.*

Ley N° 31639 “Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023”

“Artículo 2.- Estabilidad presupuestaria. -

2.2 *Durante el año fiscal 2023, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:*

- *En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.*
- *Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación*

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.

3.2 La aplicación del Proyecto de Ley generará una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, lo que contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, su aplicación se contrapone con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Ministerio de Producción

Mediante Oficio No 00000282-2024-PRODUCE/SG de fecha 1 de marzo de 2024, el Ministerio de Producción, remite el informe No 00000057-2024-PRODUCE/DN, de la Dirección de Normatividad y el informe N° 00000202-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión con observaciones, conforme presentamos:

Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio - DVMYPE Dirección de Normatividad

“Conclusiones

Según lo indicado en el presente informe, y en virtud de la opinión técnica emitida por la Dirección de Políticas, la Dirección General de Desarrollo Empresarial, el Programa Nacional de Diversificación Productiva y el Instituto Tecnológico de la Producción, esta



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

Dirección considera que el contenido material del Proyecto de Ley N° 5933/2023-CR versa sobre materias que guardan estrecha conexidad con las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, por lo que corresponde a dichas entidades emitir la opinión técnica correspondiente, a efecto de determinar la pertinencia y viabilidad de las disposiciones propuestas en el Proyecto de Ley.

(...)

Recomendaciones

Teniendo en consideración lo indicado en el numeral 4.2 del presente informe, se recomienda que la fórmula legal de la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley quede redactada en los términos siguientes:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ARTÍCULO ÚNICO. Encargar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de la Producción en lo que corresponda en el marco de sus competencias, disponer las acciones para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley”.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

“Conclusiones

4.1 El Proyecto de Ley N° 5933/2023-CR que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de plantas agroindustriales de procesamiento de residuos de piña y sus derivados, versa sobre materias que guardan estrecha conexidad con las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI y de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, DIGESA por lo que corresponde a



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

dichas entidades emitir la opinión técnica correspondiente, a efecto de determinar la pertinencia y viabilidad de las disposiciones propuestas en el Proyecto de Ley.

4.2 En cuanto a la ejecución de acciones para el cumplimiento del proyecto de Ley que se encarga a PRODUCE mediante la Única Disposición Complementaria Final, el Sector podría realizar acciones en coordinación con el MIDAGRI, en caso de que, en el marco del cumplimiento de lo establecido en la norma propuesta, se desarrollen acciones vinculadas a las competencias en materia de industrialización u otras señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE.

4.3 Se adjunta el Informe N° 00000057-2024-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad que remite el Informe N° 00000012-2024-PRODUCE/DN-dtirado de la Dirección General Políticas y Análisis Regulatorio – DGPAR. Se remite adjunto al presente, el proyecto de oficio de respuesta a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República para fines correspondientes. El presente Informe ha sido elaborado por la abogada Georgina María Alcántara Medrano, haciéndolo suyo el que lo suscribe en todos sus extremos y lo eleva a su Despacho para su evaluación y consideración.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio No 1753-2024-MIDAGRI/SG de fecha 6 de mayo de 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el informe No 474-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el informe técnico N°00038-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MRTT de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, emite opinión no viable, conforme presentamos:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

Opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

“Conclusiones

5.1 Tal como se desprende del análisis del contenido normativo del Proyecto de Ley objeto de análisis; así como, de su exposición de motivos, se tiene que la estructura jurídica del mismo invade, genera colisión y confronta competencias exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo; por lo que, resulta ser un Proyecto de Ley **no viable en opinión de esta Dirección General; puesto que, ordena al Poder Ejecutivo la creación, construcción y funcionamiento de plantas agroindustriales de aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña** y sus derivados, generando oportunidades desde los residuos de piña, para la producción de una gran variedad de productos amigables con el medio ambiente, sin tomar en cuenta disponibilidad presupuestaria ni las competencias específicas de la entidad específica dentro de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo. (...)”

Opinión del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.

“Conclusiones

5.2 La Dirección de Políticas y Normatividad Agraria - DIPNA de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA emite opinión a través del presente informe, que incorpora la opinión de la Dirección de Estudios Económicos - DEE, **concluyendo que la fórmula legal materia del presente informe deviene en viable, por los fundamentos expuestos en los numerales del 3.14 al 3.19 del presente Informe.** (...)”

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ

“Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal se opina que:

5.1 El proyecto de Ley N° 5933/2023-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de plantas



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

agroindustriales de aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña y sus derivados.”, conforme lo expuesto en los informes técnicos y el presente informe, deviene en VIABLE con observaciones.

5.3 De conformidad con el numeral 6.3.2.4 de la Directiva Sectorial “Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los proyectos de ley remitidos por los congresistas de la República y autógrafas de ley remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0382- 2018-MINAGRI, adjunto al presente informe, se remite los proyectos de oficio de respuesta a la Comisión Agraria y Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República con copia a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo, para su consideración y visto correspondiente de su Despacho, y del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; debiendo remitir lo actuado a la Secretaría General a fin de continuar el trámite correspondiente.

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

“Conclusiones

5.1 Tal como se desprende del análisis del contenido normativo del Proyecto de Ley de análisis, así como, de su exposición de motivos, se tiene que la estructura jurídica del mismo invade, general colisión y confronta competencias exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo; por lo que, resulta ser un Proyecto de Ley no viable en opinión de esta Dirección General; puesto que, ordena al poder Ejecutivo la creación, construcción y funcionamiento de residuos de piña y derivados, generando oportunidades desde residuos de piña, para la producción de una gran variedad de productos amigables con el medio ambiente, sin tomar en cuenta disponibilidad presupuestaria ni las competencias específicas de la entidad específica dentro de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

5.2 En el curso del informe se dejan algunas recomendaciones para el eficiente manejo del cultivo y motiva mayores acciones del MIDAGRI y los GOREs, para la promoción de esta interesante cadena productiva.

5.3 Igualmente se ha efectuado un estudio preliminar sobre el estado situacional de la producción del país, y sobre comercio internacional de la piña, que muestren las importantes potencialidades que tiene el país, para internacionalizar esta cadena de valor.

“Recomendaciones

6.1 Se recomienda, en caso su despacho encuentre conforme este Informe Técnico, ordene su derivación al despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego – DVDAFIR.

I.9. Opiniones Ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República¹, se verifica que a la fecha no existe ninguna opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5933/2023-CR, contiene tres artículos y una disposición complementaria final que se detallan a continuación:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTI4NTUw/pdf>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

**“LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN,
CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS AGROINDUSTRIALES DE
APROVECHAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE RESIDUOS DE PIÑA Y SUS
DERIVADOS”**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de plantas agroindustriales de aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña y sus derivados.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley es la creación, construcción y funcionamiento de plantas agroindustriales de aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña y sus derivados, generando oportunidades desde los residuos de piña, para la producción de una gran variedad de productos amigables con el medio ambiente.

Artículo 3. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional.

Declarase de interés nacional la necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de plantas agroindustriales de aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña y sus derivados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo único. *Encargar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción y Ministerio del Ambiente, disponer las acciones para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.*

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021- PCM.
- Ley N° 31639 “Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023”
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Resolución Directoral N° 002-2019-JUS/DGDNCR, que aprueba la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo.
- Resolución Ministerial N° 0324-2022-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 005-2022-PRODUCE/DM denominada “Disposiciones para la Solicitudes de Opinión sobre Proyectos de Ley y Autógrafas de Ley formulados al Ministerio de la Producción”

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis sobre la producción e industrialización de la piña.

El Proyecto de Ley 5933/2023-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción y funcionamiento de plantas agroindustriales de aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña y sus derivados”,

La comisión para iniciar al análisis ha establecido ver la situación actual del cultivo de la piña y su industrialización.

a) Sobre el cultivo de la piña

La piña se destaca por su capacidad para prosperar en suelos considerados inhóspitos para otros cultivos, los procedimientos empleados para preparar el terreno antes de la siembra muestran variaciones generales; no obstante, en contraste con la mayoría de los cultivos que requieren extenso trabajo para acondicionar el suelo mediante maquinaria y diversos implementos agrícolas. De hecho, se integra fácilmente en sistemas de cultivo de mínima labranza e incluso labranza cero, permitiendo la siembra directa en el suelo sin una preparación exhaustiva del terreno. En este cultivo, la gran mayoría de los productores lleva a cabo todas las labores de manera manual².

La piña puede ser sembrada utilizando la corona, los hijuelos o los retoños; en todos los casos, es fundamental que el material de propagación esté fresco, saludable y sin daños evidentes. Los productores hábiles desinfectan la semilla antes de trasplantarla al campo para prevenir la contaminación del suelo con enfermedades como la marchitez de la cochinilla o la thielaviopsis.

² <https://agrotendencia.tv/agropedia/cultivos/frutales/cultivo-de-la-pina/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

Durante la cosecha, los agricultores dejan la corona de hijos al cortar la piña, permitiendo que crezca completamente para luego utilizarla como material de propagación en otros terrenos de piña. Además, otra modalidad de propagación implica el uso de secciones de tallo, obteniendo una planta por cada yema llevada al vivero. Este método garantiza lotes de plantas notablemente uniformes en comparación con otras técnicas de propagación.

Perú destaca como uno de los principales exportadores agropecuarios en América del Sur y busca posicionar la piña como uno de sus destacados productos en los mercados internacionales.

En el año 2021, las cifras finales revelan que se exportaron aproximadamente 298,855 kilogramos de piña con un valor FOB de 5.5 millones de dólares estadounidenses. Aunque el aumento en el volumen no es significativo en comparación con las exportaciones de 2020 (233,220 kilogramos), sí lo es en términos de valor, registrando un crecimiento promedio del precio del 117%, alcanzando los 2.5 millones de dólares en ese año³.

Las principales regiones productoras de piña en el país son Junín, Ayacucho, Cusco, Puno, Madre de Dios, Amazonas y San Martín. Además, se cultivan diversas variedades de esta fruta, entre las que se incluyen Golden, Cayena Lisa, Samba, Hawaiana y Roja Española, esta última particularmente cultivada en Trujillo⁴.

b) Transformación en conservas e industrialización de la Piña

³ https://www.procomer.com/alertas_comerciales/exportador-alerta/crecen-las-exportaciones-de-pina-fresca-de-peru/

⁴ <https://agraria.pe/noticias/peru-exporto-pinas-en-conserva-por-us-27-078-755-en-2022-30435>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

La agroindustria, sin lugar a duda, ha emergido como uno de los pilares más significativos de la economía peruana y destaca como un modelo ejemplar de gestión empresarial en Latinoamérica. Este sector, altamente productivo y diversificado, despliega una marcada presencia a nivel internacional⁴.

La agroindustria no solo es esencial para la economía global, sino que también desempeña un papel crucial en la reactivación económica de Perú. Al mantener una actividad constante, la agroindustria no solo se beneficia de servicios de diversos sectores, sino que también impulsa otras cadenas productivas, generando una considerable cantidad de empleo tanto formal como informal, a la par que contribuye significativamente a la generación de divisas⁵.

La industria agrícola en Perú abarca extensas áreas, especialmente en las zonas costeras, ocupando alrededor de 180,000 hectáreas. Según datos proporcionados por Promperú, durante la última campaña, más de 3.6 millones de toneladas de frutas y hortalizas provenientes de estas regiones se comercializaron exitosamente en el mercado internacional⁶.

En este contexto, los residuos de piña, específicamente su cáscara, se destacan por contener una cantidad significativa de hemicelulosa, lo que posibilita su aprovechamiento en la producción de furfural. Este compuesto desempeña un papel crucial en la industria química, contribuyendo a la elaboración de diversos productos como alcohol furfurílico, furfurilamina, ácido furoico, ácido furanacrílico, furano y tetrahidrofurano. Además, estos residuos tienen el potencial de ser empleados para obtener compuestos valiosos, como

⁵ <https://agraria.pe/columna/la-agroindustria-de-peru-un-ejemplo-a-nivel-mundial-24045>

⁶ <https://omniasolution.com/2020/09/30/la-potencia-agroindustrial-peruana-del-futuro/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

el ácido acético, que goza de amplio uso en las industrias alimentaria, farmacéutica y química⁷.

Los residuos de piña, que pueden representar más del 50% del peso total de la fruta, contienen compuestos bioactivos valiosos que pueden ser utilizados en diversas industrias, desde la cosmética hasta la farmacéutica. Al abordar la problemática de los residuos mediante la innovación y la tecnología, se contribuye significativamente a los objetivos de sostenibilidad y se demuestra el compromiso con la economía circular y la responsabilidad ambiental⁸.

En 2022, Estados Unidos se consolidó como el principal mercado de destino para la piña en conserva exportada por Perú, adquiriendo el producto por un valor de US\$ 26,783,177, representando el 98.9% del total exportado. Le siguieron en la lista Francia con US\$ 207,534, Chile con US\$ 35,790, Reino Unido con US\$ 35,712 y otros con US\$ 16,542. En nuestro país, Gandules Inc. S.A.C. se destacó como la principal empresa exportadora de piña en conserva LD desde Perú en 2022, realizando envíos por un total de US\$ 27,040,000, lo que equivale al 99.85% del total exportado. Otras empresas que participaron en esta actividad fueron Aseptic Peruvian Fruit e Industrias SISA.

La Comisión, resalta que investigaciones llevadas a cabo por la Universidad de Alicante y la Universidad Nacional de Colombia, han demostrado que los residuos de piña pueden ser convertidos en nuevos materiales plásticos con propiedades activas que mejoran la conservación de alimentos. La reducción de residuos alimentarios mediante su valorización en productos útiles ayuda a disminuir la contaminación y a gestionar de manera eficiente los desechos.

⁷ http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2224-54212019000100031

⁸ <https://www.lavanguardia.com/natural/20220414/8198800/reutilizan-residuos-pina-crear-nuevo-material-plastico-bioactivo.html>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

Las investigaciones previas, como las llevadas a cabo por la Universidad de Alicante, demuestran que los residuos de piña pueden ser una fuente valiosa de antioxidantes y compuestos antimicrobianos, lo que subraya la importancia de su reutilización en lugar de su eliminación. La capacidad de estos nuevos materiales para prolongar la vida útil de los alimentos también contribuye a la reducción del desperdicio alimentario, lo que es crucial en la lucha contra el cambio climático y la sostenibilidad ambiental.

La Comisión resalta que socialmente, el desarrollo de esta industria puede generar empleo y oportunidades económicas en zonas rurales y agrícolas, donde la piña es una fuente principal de ingresos. La creación de plantas agroindustriales puede fomentar la inversión en infraestructura y tecnología, mejorando las condiciones de vida de las comunidades locales y promoviendo un desarrollo más equitativo. La creación de empleo en estas áreas puede reducir la migración hacia las ciudades y mejorar la calidad de vida en las comunidades rurales.

En cuanto a la creación de plantas agroindustriales dedicadas al aprovechamiento y procesamiento de residuos de piña y sus derivados, la Comisión considera que, el rol del Estado en el nuestro marco constitucional de una economía social del mercado es promover e impulsar la industria para este fin; más no crear, ya que el Estado como está establecido constitucionalmente no puede generar empresas estatales, salvo para cumplir un rol subsidiario, por consiguiente la iniciativa promoverá la implementación de plantas agroindustriales permitiría transformar estos residuos en productos de valor añadido, como materiales plásticos sostenibles, antioxidantes naturales, y otros compuestos bioactivos con aplicaciones en las industrias alimentaria, cosmética y farmacéutica.

La Comisión considera que, promover este tipo de iniciativas, puede aumentar la competitividad del país en el ámbito internacional. En términos ambientales, el aprovechamiento de los residuos de piña para la creación de nuevos materiales y

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

compuestos bioactivos contribuye significativamente a la sostenibilidad y la economía circular al reutilizar materiales que de otro modo se desperdiciarían⁹.

La Comisión considera que, el Estado al promover este tipo de industria con la participación de sus diversos ministerios permitirá la capacitación y el desarrollo de habilidades en tecnologías de procesamiento de residuos pueden empoderar a los trabajadores locales y crear un sentido de orgullo y pertenencia. Además, la alineación de estos proyectos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 12: “Producción y consumo responsables”, refuerza su relevancia en el contexto global. La gestión eficiente de residuos y la promoción de prácticas sostenibles son cruciales para abordar los desafíos ambientales y contribuir al bienestar de las generaciones futuras¹⁰.

IV.2. Análisis de los fundamentos de una declaración de interés nacional

La Comisión establece que, en la presente iniciativa corresponde sólo una declaratoria de interés nacional y obedece a la necesidad de brindar un estatus especial o de fijar reglas de excepción principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

⁹ <https://www.redalyc.org/journal/5156/515657704026/html/>

¹⁰ <https://agenciadenoticias.unal.edu.co/detalle/de-los-residuos-de-pina-se-obtienen-bioactivos-antibacterianos-y-antioxidantes>



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS".

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso no vulnera derecho alguno, muy por el contrario se convierte en un elemento que permite plantear la promoción de la producción, industrialización, comercialización y exportación de los productos de la piña y sus derivados, con el propósito del aprovechamiento de los residuos de piña y sus derivados.
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa en el desarrollo del agro y del proceso de industrialización, permitiendo que estos productores mejoren su calidad de vida y generen divisas para el país, con el propósito de aprovechar de manera oportuna los residuos de piña y sus derivados.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación expuesta en los numerales precedentes, esta comisión considera viable y sustentable la propuesta legislativa pero tendremos que elaborar un texto sustitutorio que se sujete a la naturaleza de las normas declarativas y a nuestro marco constitucional.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

(...)

I. Democracia y Estado de Derecho

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS".

integral, armónico y sostenido del Perú.

(...)

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

(...)

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la Pobreza.

(...)

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

(...)

II. Equidad y Justicia Social

15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

(...)

III. Competitividad del País

23. Política de desarrollo agrario y rural.

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS".

importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

IV. 3. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de equidad y justicia social, como se resume en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR		
III. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.	63. Modificación y desarrollo de la normativa laboral vigente.
	15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.	
II. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	23. Política de desarrollo agrario y rural.	99. Sobre la modernización, impulso y aprovechamiento del agro y acuicultura.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS".

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La iniciativa legislativa, al cambiarse por declarativa, no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

Al contrario, busca declarar de interés nacional la promoción de la producción, industrialización, comercialización y exportación de los productos de la piña y sus derivados, con el propósito del adecuado aprovechamiento de los residuos de piña y reducir la contaminación ambiental.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este caso, la presente propuesta legislativa no generará gastos al erario nacional, puesto que la norma es declarativa y busca la promoción de la producción, industrialización, comercialización y exportación de los productos de la piña y sus derivados, con el propósito del adecuado aprovechamiento de los residuos de piña, reducir la contaminación ambiental, formalizar e incentivar a los productores y mejorar el ciclo productivo industrial generando riqueza para los involucrados.

Por lo tanto, la propuesta no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; pasamos a analizar su beneficio y costos:



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS".

Estado, ministerios implicados Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio del Ambiente y Ministerio de Salud.

BENEFICIO	COSTO
El mercado nacional con posibilidades de desarrollo y crecimiento debido al sector agroindustrial.	- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, promoverán el mejoramiento agroindustrial del cultivo. - Ministerio de la Producción, promoción de la transformación productiva.

Económico

BENEFICIO	COSTO
Contribuiría a la creación de empleos y al desarrollo económico de las zonas rurales, mejorando las condiciones de vida de las comunidades agrícolas.	Campañas de promoción elaborada por los ministerios en base a sus competencias, no demandando recursos adicionales.

Social

BENEFICIO	COSTO
La economía local al abrir nuevos mercados y aumentar la competitividad del país.	Inversión privada de los productores de la piña, que repercute en ganancias que mejoraría su calidad de vida.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio, a mérito de las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo y que guarde relación con una norma de carácter declarativa y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS”**, la cual constara de un artículo único y una disposición complementaria única:

En el artículo único, se declara de interés nacional la promoción de la producción, industrialización, comercialización y exportación de los productos de la piña y sus derivados, con el propósito del adecuado aprovechamiento de los residuos de piña, reducir la contaminación ambiental, formalizar e incentivar a los productores y mejorar el ciclo productivo industrial generando riqueza para los involucrados.

La disposición complementaria única, establece que en el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve un programa de mejora de la calidad de la semilla de la piña y de su monitoreo; el Ministerio de la Producción, a través, de sus programas fomenta el proceso de industrialización y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo impulsa el consumo interno y la exportación, en el marco de sus funciones y competencias, realizando las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS".

del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO** del **PROYECTO DE LEY 5933/2023-CR**, "**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS**".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la producción, industrialización, comercialización y exportación de los productos de la pina y sus derivados, con el propósito del adecuado aprovechamiento de los residuos de piña, reducir la contaminación ambiental, formalizar e incentivar a los productores y mejorar el ciclo productivo industrial generando riqueza para los involucrados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

ÚNICA. Acciones de coordinación

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve un programa de mejora de la calidad de la semilla de la piña y de su monitoreo; el Ministerio de la Producción, a través, de sus programas fomenta el proceso de industrialización y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo impulsa el consumo interno y la exportación, en el marco de sus funciones



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 10:29:02-0500

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre s/n - Lima - Perú.
Oficina N°103- Central Telefónica 311-7777, Anexo 7627-7629



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO
SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN,
INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y
EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS
DERIVADOS".



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 18:02:33-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2024 17:24:34-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:23:26-0500

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 10 de junio de 2024.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 16:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 15:47:41-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 11:43:47-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 10:50:31-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 16:30:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 16:53:12-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 11:54:55-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 16:30:47-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 11:43:56-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 17:36:49-0500



Firmado digitalmente por:
CÁCERES VICTOR RAUL
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 10:21:06-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 16:15:23-0500

Lima, 10 de junio de 2024

OFICIO N° 735-2023-2024-MPH/CR

Señor:

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI

Presidente de la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Lima. -

ASUNTO: Solicito Licencia en la Décima Sesión extraordinaria descentralizada -Iquitos del día lunes 10 de junio de 2024.

REF. : OFICIO MÚLTIPLE 03-2024-FDAC

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, asimismo, solicitarle **licencia de asistencia y participación** en la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA - IQUITOS** semipresencial de la Comisión Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Sesión desarrollada en:

Lugar : Auditorio central del Gobierno Regional de Loreto - Km 1.5 Av. José Abelardo Quiñones – Villa Belén – Iquitos – región Loreto

Fecha : Lunes, 10 de junio de 2024.

Hora : 10:30 a.m.

Sesión a la que no pude asistir por motivos de que, me hallo de viaje oficial en la región de Cajamarca, previamente programado.

Por tal razón solicito tener en consideración para trámites administrativos del Congreso de la República.

Agradeciéndole vuestra atención, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMÁN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 15:03:24-0500

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República del Perú

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho",

Cajamarca, 25 Mayo de 2024.

Oficio Múltiple 03 – 2024 – FDAC.

SEÑOR(A) CONGRESISTA DE LA REPUBLICA:

Palacios Huamán Margot

Asunto : INVITACION : a) Constatación in situ al Cerro Collpayoc para el día 9 de Junio a horas 9:30 a.m.; b) Audiencia Pública a realizarse el día 10 de Junio a horas 10:00 a.m. en Cajamarca.

Referencia: Acuerdo de las diferentes Organizaciones Sociales de Base de Cajamarca.

De nuestra especial consideración.

Mediante, el presente, nos dirigimos a usted; para hacerle llegar nuestro cordial y afectuoso saludo a nombre de las organizaciones sociales relacionadas de manera directa al uso de agua; para luego exponer:

- 1.- Que, conocedores de la problemática álgida que sucede en el ámbito de los distritos de Cajamarca y Chetilla con el proyecto Colpayoc asentado en plena cabecera de cuenca de los ríos Cushunga (afluente principal del río Ronquillo) y Chontas (fluente principal del río Chetillano) cuyo proyecto minero está en su fase de exploración y que posteriormente pretenderá ser explotado dejando en situaciones de contaminación, disminución y destrucción de las fuentes naturales de agua.
- 2.-Es necesario informarle que en la cadena de montañas del Cerro Collpayoc, nacen muchas fuentes de agua; que son usadas para consumo humano; tal es así que hay 34 JASS, Central Hidroeléctrica, y canales de riego en el Distrito de Chetilla; 107 manantiales 15 JASS y la principal captación de agua para la población de Cajamarca. Actualmente el cerro Collpayoc está amenazado de ser destruido; es por esta razón que se acordó realizar una constatación in situ al Cerro Collpayoc para el día 9 de Junio a horas 9:30 a.m. y una Audiencia Pública el día 10 de Junio a horas 10: a.m. en la ciudad de Cajamarca; esperamos la asistencia de las comisiones de Agricultura, Medio Ambiente y Energía y Minas. *Por lo que quedan cordialmente invitados a participar personalmente a estos importantes eventos.*

Agradeciendo por anticipado su gentil atención que le brinden al presente, me despido de ustedes; reiterándoles las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



Victor Jara Chillon
PRESIDENTE



Gomer Vargas Cueva

Cel. 965661986

Luciano Lopez Calva
presidente JASS
Ronquillo parte baja

Rodolfo Garcia Gonzales
Femenote
Coeisogoma

Luis Chila Torres
Presidente JASS
Coeisogoma

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 26 de junio de 2024 16:24
Para: Yovanna Martha Carhuas Dueñas; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: fc7b8e8b226220619993088904563ba2.pdf;
37a87e62f9e375ecd4992761944a5487.pdf

[Solicitante]: YCARHUAS@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5933//2023-CR, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PIÑA Y SUS DERIVADOS". EL ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA SE DISPENSO PARA EJECUTAR ACUERDOS, SE ADJUNTA LA LICENCIA DE LA CONGRESISTA MARGOT PALACIOS

[Fecha]: 2024-06-26 16:24:04

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.